

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 41

**SERIE 2024-2025
PON-8 (5-25)**

PARA CONCEDER UNA DISPENSA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MANATÍ PARA ADQUIRIR UN VEHÍCULO PROPULSADO POR COMBUSTIBLES FÓSILES, PARA EL CENTRO GERIÁTRICO VIRGILIO RAMOS, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CINCO (5), INCISO NUEVE (9) DE LA LEY 33 DEL 2019, SEGÚN ENMENDADA, "LEY DE MITIGACIÓN, ADAPTACIÓN Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO DE PUERTO RICO" Y LA LEY NÚM. 30 DE 2 DE JULIO DE 1997 LEY DE LA POLÍTICA PÚBLICA PREFERENCIAL DE COMPRAS DE EQUIPOS Y ENSERES DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO"; SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOBRE MÉTODOS ALTERNOS DE COMBUSTIBLE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La ley 107-2020, "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendada, en su Artículo 1.008 sobre Poderes de los Municipios inciso (o), dispone que estos podrán "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, ante, sobre: Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal expone que: "La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."

POR CUANTO: La ley Núm. 33-2019, según enmendada, "Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico", expone en su Artículo 5, inciso 9, que la política pública para atender el cambio climático tiene como misión alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos iniciales: (. . .) "Adquirir la totalidad de la flota pública de vehículos de Gobierno de naturaleza híbridos o aquellos que funcionan con métodos alternos a combustibles fósiles, tales como electricidad, energía solar, hidrógeno y gasolina de forma combinada para el 2028. Para ello, las unidades de compra encargadas de adquirir vehículos para la flota pública, a partir de la aprobación de esta Ley, deberá adquirir vehículos que funcionen con métodos alternos a combustibles fósiles."

POR CUANTO: De forma seguida, expresa el Artículo 5, *ante*, que "la Administración de Servicios Generales podrá otorgar una dispensa para adquirir vehículos que no cumplan con las especificaciones establecidas en esta Sección cuando por excepción, la agencia, dependencia, organismo, oficina, departamento o instrumentalidad

del gobierno justifique y fundamente las razones para adquirir otro tipo de vehículo.”

POR CUANTO: La ley Núm. 33-2019, según enmendada, “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”, en su Capítulo IV — Enmiendas a Disposiciones Vigentes, dice en su Artículo 18. — Omitido. [Se enmienda la Sección 1-A de la Ley 30-1997, según enmendada].

POR CUANTO: La Ley Núm. 30 de 2 de julio de 1997 Ley de la Política Pública Preferencial de Compras de Equipos y Enseres de Alta Eficiencia Energética en las Dependencias del Gobierno de Puerto Rico”, Sección 1A. — Política Preferencial de Compra de Vehículos último párrafo dice:

La Administración de Servicios Generales podrá otorgar una dispensa para adquirir vehículos que no cumplan con las especificaciones establecidas en esta sección cuando por excepción, la agencia, dependencia, organismo, oficina, departamento o instrumentalidad del Gobierno justifique y fundamente las razones para adquirir otro tipo de vehículo. En el caso de los municipios, las legislaturas municipales, mediante ordenanza, podrán otorgar una dispensa para adquirir vehículos que no cumplan con las especificaciones establecidas en esta sección, bajo las mismas condiciones que se disponen para la Administración de Servicios Generales.

POR CUANTO: La Administración Municipal tiene la necesidad de adquirir un vehículo SUV de 7 pasajeros para el Centro Geriátrico Virgilio Ramos. No se separó una cuenta presupuestaria a estos fines. La creación de la misma se realizará con las economías y sobrantes de otras partidas dentro de la administración la cual ascendió a \$45,000.00.

POR CUANTO: Los vehículos de pasajeros llamados minivans de 15 pasajeros, que son híbridos rondan los 60,000.00 dólares, el más económico. Solamente llegan a Puerto Rico dos modelos, la Toyota Sienna y la Chrysler Pacifica. Los sobrantes identificados no alcanzan esta cifra.

POR CUANTO: Por lo antes expresado se solicita la aprobación de una dispensa para adquirirlo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1: Conceder una dispensa a la Administración Municipal de Manatí en cumplimiento de La ley Núm. 33-2019, según enmendada, “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico” y La Ley Núm. 30 de 2 de julio de 1997 Ley de la Política Pública Preferencial de Compras de Equipos y Enseres de Alta Eficiencia Energética en las Dependencias del Gobierno de Puerto Rico”, en el sentido de que no son híbridos ni se propulsan con métodos alternos de combustible y así adquirir un vehículo minivans de 15 pasajeros para el uso para del Centro Geriátrico Virgilio Ramos.

SECCIÓN 2: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por la Presidenta y el Honorable

Alcalde.

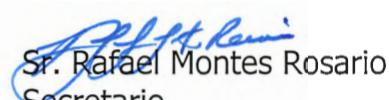
SECCIÓN 3:

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Administración de Servicios Generales y a las agencias y dependencias necesarias para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, el día 22 de mayo de 2025.



Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Presidente
Legislatura Municipal


Sr. Rafael Montes Rosario
Secretario
Legislatura Municipal

Aprobada por el señor Alcalde,
el día 23 de mayo de 2025.


Hon. José Antonio Sánchez González
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- **YO**, RAFAEL MONTES ROSARIO, Secretario de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 41 Serie 2024-2025** titulada: "PARA CONCEDER UNA DISPENSA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MANATÍ PARA ADQUIRIR UN VEHÍCULO PROPULSADO POR COMBUSTIBLES FÓSILES, PARA EL CENTRO GERIÁTRICO VIRGILIO RAMOS, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CINCO (5), INCISO NUEVE (9) DE LA LEY 33 DEL 2019, SEGÚN ENMENDADA, "LEY DE MITIGACIÓN, ADAPTACIÓN Y RESILIENCIA AL CAMBIO CLIMÁTICO DE PUERTO RICO" Y LA LEY NÚM. 30 DE 2 DE JULIO DE 1997 LEY DE LA POLÍTICA PÚBLICA PREFERENCIAL DE COMPRAS DE EQUIPOS Y ENSERES DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO"; SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOBRE MÉTODOS ALTERNOS DE COMBUSTIBLE; Y PARA OTROS FINES." aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de mayo de 2025.

VOTO AFIRMATIVO: **11**

Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Hon. Minerva Serpa Fernández
Hon. María A. Otero González
Hon. Dewin A. Ayala Escarfullery
Hon. Carlos R. Cortes Santiago
Hon. Katiria Orona Medina

Hon. Vito Manuel Castro Rosa
Hon. María C. Robles Torres
Hon. José A. Saavedra Alicea
Hon. Raúl Román Freytes
Hon. Francisco J. González Ríos

VOTOS ABSTENIDOS: **0**

VOTOS EN CONTRA: **0**

AUSENTES EXCUSADOS: **3**

Hon. Dalmarie Martínez Castro
Hon. Blanca N. Febles Valentín

Hon. Carlos E. Rivera Arroyo

AUSENTES: **0**

VACANTE: **0**

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 23 de mayo de 2025.



Rafael Montes Rosario
Secretario
Legislatura Municipal Manatí